**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES O RESTOS CADAVÉRICOS QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE, DESDE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERÍA, BERJA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR HASTA LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA Y RETORNO. AL/SV-08/19**

## INTRODUCCIÓN

Este documento describe las prescripciones relativas a la prestación del servicio indicado en el epígrafe. Su contenido tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

## 1.-OBJETO DEL CONTRATO

### 1.1. Conducción

El contrato descrito más arriba tiene como objeto principal cubrir las necesidades de conducir cadáveres y restos cadavéricos directamente y sin dilación -dentro del ámbito territorial de los Partidos Judiciales de Almería, Berja, El Ejido y Roquetas de Mar- desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta las instalaciones del Servicio de Patología Forense (en adelante SPF) del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Almería (en adelante IMLCF), para la práctica de autopsias y pruebas de investigación forense acordadas de oficio por la autoridad judicial, y en su caso, la devolución del mismo, desde el SPF del IMLCF, al municipio en donde fue recogido.

La entrega de los cadáveres o restos cadavéricos se llevará a cabo sin dilación alguna, asumiendo la empresa adjudicataria la obligación de que los mismos no permanezcan en instalaciones ajenas a las fijadas por la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería.

En los supuestos en que el Órgano Judicial autorice la inhumación del cadáver o restos cadavéricos con carácter de beneficencia incluirá la conducción desde el IMLCFAL hasta el municipio del lugar que corresponda en base a lo previsto en la normativa local.

El tiempo de respuesta establecido para el inicio de la prestación del servicio será inmediato a partir del momento en que la adjudicataria reciba la petición.

### 1.2. **Custodia**

La empresa adjudicataria del contrato referido será responsable de la custodia de los cadáveres o restos cadavéricos desde la recogida hasta su entrega en el SPF.

C/. Canónigo Molina Alonso nº 8 Planta 2ª y 3ª - 04071 - Almería
Tlf.: 950 883 132 Fax: 950 800 275



| JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA | | 11/05/2020 | PÁGINA 1 / 7 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwX527662HqougsZ0FiFgPK1H47 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

### 1.3. Introducción en cámaras

La entrega en el SPF supone la obligación de introducir los cadáveres o restos cadavéricos en las cámaras frigoríficas de las instalaciones de la Ciudad de la Justicia, debiendo comunicar el número de cámara de depósito al personal administrativo del IMLCF, ya sea verbalmente o a través del formulario que se le facilite.

### 1.4. Otras obligaciones

En caso de exhumación, además del transporte, se incluye la puesta a disposición de un nuevo féretro si fuera necesario, siendo suministrado en este caso uno de los más económicos del mercado. Cuando corresponda procederá también el retorno al lugar donde tuvo lugar la misma.

**Se excluyen** del ámbito de aplicación de este contrato los transportes derivados de la exhumación de cadáveres acordados a instancia de parte.

## 2. ÁMBITO TERRITORIAL

Su ámbito territorial se corresponderá con el correspondiente al de los Partidos Judiciales de Almería, Berja, El Ejido y Roquetas de Mar.

## 3. LICENCIA ADMINISTRATIVA

Las empresas interesadas en la ejecución del contrato en cuestión, deberán estar en posesión de la autorización administrativa pertinente que las habilite para la prestación del servicio descrito en la cláusula primera y deberán poseer la capacidad y los medios necesarios para atender las prestaciones en todos sus extremos.

## 4. VEHÍCULOS

La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería los vehículos que mediante contrato sean adscritos a la realización del servicio, en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento.

La totalidad de los vehículos que la empresa adjudicataria destine a la prestación del servicio deberán estar adaptados a la normativa vigente en materia de Sanidad, Tráfico y Transporte y encontrarse en posesión de la correspondiente autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de traslado de cadáveres, ajustándose a los requisitos establecidos en la Legislación Sanitaria

Mortuoria.

Estos vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza, y dispondrán de algún dispositivo que permita su localización inmediata.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento, tanto a terceros como a ocupantes, por los daños causados en el ejercicio de su actividad incluso por errores u omisiones.

Con carácter obligatorio y general dichos vehículos tendrán las características siguientes:

- Llevarán anclajes de sujeción del/os féretro/s.
- La cabina para los féretros estará totalmente aislada de la cabina del conductor.
- La distancia a contar desde el final de la cabina del conductor hasta la puerta trasera del vehículo será como mínimo de 225 cms.
- La cabina para los féretros así como los elementos de adornos serán de material impermeable, de fácil lavado y desinfección.
- Cuando desempeñen las funciones objeto de este contrato, deberán llevar una identificación uniforme con referencia a la Secretaría General Provincial de Justicia y al IMLCF, según las indicaciones dadas por esta Delegación al Adjudicatario.
- Deberán disponer del material necesario homologado para poder trasladar el cadáver en las debidas condiciones sanitarias, higiénicas y de conservación (sudarios resistentes, guantes de látex, mascarillas...).
- De los vehículos que se destinen al servicio, al menos uno deberá estar preparado para el transporte de varios cadáveres simultáneamente.

## 5. MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario deberá contar con el personal contratado preciso para atender las necesidades derivadas del servicio.

Este personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería.

Los conductores habrán de encontrarse en posesión del permiso de conducción correspondiente o superior y deberán estar inscritos como tales y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para verificar todo lo anterior, la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería solicitará a la empresa adjudicataria las copias de los contratos de los

trabajadores que se empleen, y las facturas irán acompañadas de los TC1 y TC2 correspondientes.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte de la autoridad judicial y de la dirección de este contrato.

Se adoptarán las medidas de seguridad que el protocolo del IMLCF establezca para la prestación de este tipo de servicios y, en todo caso, las recogidas en el Decreto 95/01, que aprobó el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, así como en el resto de normativa que sea de aplicación.

## 6. PRECIO

El importe total del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.643,98 €)**, y en este precio está incluido el IVA del 21% y demás tributos que sean de aplicación, determinado en función del precio máximo unitario establecido por servicio de recogida.

También estará incluido el combustible o cualquier otro gasto adicional que se genere por prestar el servicio.

El precio indicado incluye además los desplazamientos en el ámbito territorial objeto del contrato.

## 7. DURACIÓN

La duración del contrato será por 12 meses desde su fecha de formalización o hasta que se agote el importe máximo establecido, estando sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico.

En caso de que por causas imprevistas el contrato no se iniciara en la fecha indicada y fuera necesario un reajuste de anualidades, éste deberá ser aceptado por el adjudicatario.

## 8. FACTURACIÓN Y PAGO

La empresa adjudicataria deberá presentar una factura mensual, en la que han de figurar desglosados y cuantificadas:

- Número de servicios realizados en el mes y su importe total. Se entiende por "un servicio" la prestación del servicio de recogida y transporte de cadáveres vinculado a una orden judicial, desde el

lugar del levantamiento o exhumación hasta SPF del IMLCF de Almería con independencia del número de cadáveres que haya.

A la cantidad resultante se aplicará el IVA que corresponda.

En este sentido, la adjudicataria deberá atenerse a lo exigido en la normativa vigente sobre facturación electrónica en la Junta de Andalucía y adjuntar a las mismas los preceptivos partes de control de los servicios de recogidas realizados, (modelo anexo I) (en soporte papel e informático), que deberán estar perfectamente cumplimentados y con la firma y rúbrica de la Autoridad Judicial que ordena el traslado, así como el justificante de la recepción del cadáver por parte de la persona responsable de la sede del IMLCF.

## 9. PERSONAL FACULTADO PARA SOLICITAR EL SERVICIO

La prestación del servicio será solicitada única y exclusivamente por la Autoridad Judicial o en quien hubiera delegado y por Personal de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin que puedan atenderse prestaciones solicitadas por personas ajenas.

La Autoridad Judicial o en quien hubiera delegado, podrá demandar el servicio del traslado de los cadáveres cuando sea necesario, a lo largo de las 24 horas del día, los 365 días del año.

## 10. PÓLIZA DE SEGUROS

Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir las indemnizaciones por daños corporales y materiales que puedan producir sus vehículos o su personal.

Igualmente los vehículos que el adjudicatario destine a la prestación del servicio, deberán tener suscritos los seguros obligatorios que la ley exige para este tipo de transporte.

Estos requisitos será necesario acreditarlos antes de la formalización del contrato y mantenerse durante todo el período de ejecución del mismo.

## 11. NORMATIVA ESPECÍFICA

Las empresas deberán atenerse a todo lo contemplado en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por el Decreto 95/01, y en el resto de normativa que sea de aplicación.

## 12. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria y la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local nombrarán los respectivos Directores de este contrato para su mejor ejecución y seguimiento.

Asimismo la empresa deberá disponer de manera permanente de un teléfono que permita su inmediata localización en cualquier momento todos los días de la semana. En este sentido deberá de comunicar a la Delegación Territorial y al IMLCF, un número de teléfono, así como cualquier otro medio adicional de comunicación, comprometiéndose a mantenerlo durante la vigencia del contrato.

Almería, a la fecha de la firma electrónica
**EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL**
**P.D. Res. 21.12.2016**
**EL DELEGADO TERRITORIAL**
**Fdo. José Luís Delgado Valdivia.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES O RESTOS CADAVÉRICOS QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE, DESDE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERÍA, BERJA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR HASTA LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA Y RETORNO. AL/SV-08/19**

## ANEXO I

| PARTE DE CONTROL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | | Hora: | Nº Servicio de Levantamiento: | | | |
| Llama | | Agente número: | | Juzgado Instrucción: | | |
| Dirección: | | | Tel.: | | | Fax: |
| Municipio | | | | Partido Judicial: | | |
| Observaciones: | | | | | | |
| | | | | | | |
| Furgon o Vehículo Matricula | Día y Hora de Salida | Hora de Llegada al levantamiento | Hora de salida del levantamiento | Hora de Llegada al IMLCFAL | Kilómetros Recorridos | Conductores: |
| | | | | | | |
| DATOS FALLECIMIENTO | | | | | | |
| Nombre | | | | D.N.I.: | | Sexo: |
| Fecha y hora | | | | Edad: | | |
| Lugar | | | | | | |
| Se encuentra | | | | Observaciones: | | |
| Municipio | | | | | | |
| | | | | | | |
| Destino | | | | | | |
| AUTORIDAD JUDICIAL | | | | | | |
| Forense | | | | Fecha y hora | | |
| Conforme | | | | | | |
| | | | | | | |
| DEPOSITO JUDICIAL (IMLCFAL) | | | | | | |
| Encargado | | | | Nº. Cámara | | |
| Fecha y hora | | | | Pertenencias | | |
| Conforme | | | | Familia: | SI: | NO: |
| sello | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | Telf. Familia: | | |